



COMUNITAT AUTONOMA DE LES
ILLES BALEARS

EXPEDIENT:..... INFORME SOBRE ADQUISICION DE LA FINCA
"SA DRAGONERA" DEL TERMINO MUNICIPAL DE
.....
ANDRAITX
.....

NOVIEMBRE: 1.986



MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS PATRIMONIALES Y REPOBLACION FORESTAL

MAYOR, 83 - TELEFONO 2487500 - MADRID

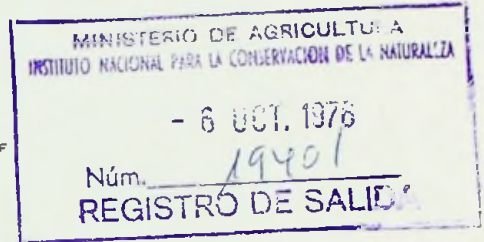
Servicio de Bienes y Derechos Patrimoniales (Elenco)
Sección de Consorcios y Convenios

SU REF.

SU ESCRITO

N REF.

ASUNTO: Asignación clave del Elenco Pm-3015



Con fecha 23.7.76, ha sido aprobado el Consorcio del monte Isla Sa Dragonera al que se ha asignado la clave indicada, y en su consecuencia, se ha procedido a efectuar en el elenco las anotaciones siguientes:

Clave: Pm-3015
Nombre: Isla Sa Dragonera
Tº municipal: Andraitx (I. Mallorca)
Perteneencia: Patrimonial Mediterránea, S.A. (Pamesa)
Sup. s. bases: 100,0000 Hás.
Sup. s. plano:
Observaciones: 15 Hás. arbolado espontáneo.

Se servirá V.S. comunicar cualquier error que pudiera haber en los datos transcritos.

Dios guarde a V.S. muchos años,

Madrid, 6 de Octubre de 1.976.
EL INGENIERO JEFE DEL SERVICIO,

Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA en BALEARES.-

Dado conocimiento á:

COPIA
PARA:

Sr. Ingeniero Jefe de la 4ª Inspección Regional del ICONA.
Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Deslindes y Amojonamientos.
Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Repoblaciones.
Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Explotaciones.
Sr. Ingeniero Jefe del Gabinete de Cálculo del I.N.I.A.
Sr. Jefe de la Sección de Contabilidad.
Servicio de Planificación (Estadística)

MONTE CONSORCIADO : ISLA DRAGONERA"

DEL T.M. DE : ANDRATX

Nº DE ELENCO : PM-3015

SUPERFICIE CONSORCIADA : 100 Has.

FECHA DE APROBACION : 23-7-76

AÑO	CLASE DE TRABAJO Y CUANTIA	TOTAL TRABAJOS		HONORARIOS DE:		TOTAL CUANTIA con honorarios
		m.p./nº.	Importe pts.	Dirección	Proyecto	
1.977	Tratamientos selvícolas	1638 (p)	165.366	7.560	-	172.926
1.977	1ª Repoblación	1771	345.986	17.805	-	363.791
1.978	NADA	-	-	-	-	-
SUMA						536.717
1.979	1ª Repoblación	1758 (p)	180.003	10.236	-	190.239
1.980	Repoblación de 10 Has.	2316	500.000	25.500	-	525.500
1.980	Equilibrios biológicos en 35 Has.	3547 (p)	97.327	4.661	-	101.988
1.981	Idem. .- Tratamiento plagas en 10 Has,	2811 (p)	33.750	1.721	-	35.471
1.982	Idem. .- Plagas en 10 Has.	2709 (p)	36.520	1.800	-	38.320
SUMA						891.518
SUMA ACUMULADA						1.428.235
1.983	NADA	-	-	-	-	-
SUMA						-
SUMA ACUMULADA						1.428.235

Observaciones: (p) = parcial

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS PATRIMONIALES Y REPOBLACION FORESTAL

MAYOR, 83 - TELEFONO 2487500 - MADRID

Servicio de Bienes y Derechos Patrimoniales
Sección de Consorcios y Convenios

SU REF

SU ESCRITO

N. REF PM-17 BALEARES.

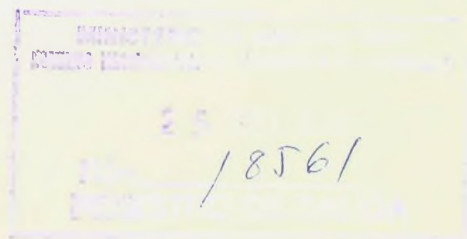
ASUNTO: Aprobación consorcio monte "ISLA SA DRAGONERA", propiedad de Patrimonial Mediterránea, S.A., término municipal de Andraitx, provincia de Baleares. ELENCO: Pm-3015

Aprobado por la Comisión Permanente del Consejo del ICONA el consorcio de referencia y por la Subdirección el correspondiente número del Elenco que se reseña al margen, lo pongo en conocimiento de V.S. a los efectos oportunos, adjuntándole dos ejemplares de Bases debidamente diligenciados, uno para su entrega al consorciante y otro para su constancia en la Jefatura Provincial del ICONA.

Dios guarde a V.S.

Madrid, 9 de septiembre de 1976

EL INGENIERO JEFE DE LA SECCION,



Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA en BALEARES.
Sr. Ingeniero Inspector del ICONA en la 4ª División Regional.-



INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

BASES DE CONSORCIO

Entre el ICONA y

Nombre y apellidos:

PATRIMONIAL MEDITERRANEA, S.A. (PAMESA)

mayor de edad

Recantes datos personales: Estado civil (con filiación del cónyuge en caso de ser casado), profesión, vecindad, domicilio, número del D. N. I. y fecha de su expedición

Compañía Mercantil Anónima, domiciliada en Barcelona, calle Tuset, 20-24 constituida por tiempo indefinido ante el Notario de dicha ciudad, D. Vicente Coca y Coca, el día 17 de Enero de 1.973, inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Barcelona, hoja número 22.665, folio 250, tomo 2450, archivo Libro 1836, de la Sección 2ª de Sociedades, Inscripción 6ª.

Actúa, en nombre y representación de la Compañía "PATRIMONIAL MEDITERRANEA, S.A.", D. Juan Marqués Tous, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, vecino de Barcelona, con domicilio en c/ Maestro Pérez Cabrero, 13, con D.N.I. Nº. 37.962.290, en su calidad de Apoderado de la misma.

Este Consorcio se establece al amparo de lo previsto en el artículo 42 de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957 y en los correspondientes del 287 al 295 de su Reglamento de 22 de febrero de 1962. Se Regirá por las bases que a continuación se consignan:

- 1.º El Consorcio tiene por objeto:
 - a) La repoblación forestal de los terrenos aportados al Consorcio y que se describen en la Base segunda, la conservación y mejora de las masas que se creen y el aprovechamiento de las mismas.
 - b) La conservación, mejora y aprovechamiento del arbolado existente actualmente en los terrenos de referencia, ya sea espontaneo o procedente de repoblaciones artificiales anteriormente realizadas.
 - c)
- 2.º Los terrenos a que afecta este Consorcio son propiedad del (de los) titular (es) consignado (s) y corresponden a la siguiente descripción:

Denominación del predio /Termino municipal / Provincia

Isla Sa Dragonera / Andraitx (I. de Mallorca) / Baleares

Límites

Límites de la Zona Consorciada: Norte y Oeste, con Zona Marítima-Terrestre Mar Mediterraneo; Este y Sur, mismo predio.

A los efectos de identificación gráfica de la zona consorciada, se acompaña plano descriptivo de su ubicación y linderos.

Extensión consorciada y estado forestal:	CIEN HECTAREAS
Con arbolado espontáneo o creado por la propiedad del terreno:	QUINCE hectáreas
Con repoblación artificial creada con fondos del Estado:	_____ hectáreas
Sin vegetación arbórea:	OCHENTA Y CINCO hectáreas
Servidumbres y gravámenes:	No existen

TITULO DE PROPIEDAD

Por **Aportación no dineraria en Escritura de ampliación de capital social**
 Inscrita ...en el Registro de la Propiedad de **PALMA DE MALLORCA**
 Tomo (s) **1688**
 Folio (s)) **181**
 Finca (s) **7567**
 Inscripción (es) **8ª**

3.º No se alterará la propiedad de los terrenos aportados al Consorcio, salvo venta que de los mismos pudiera hacerse al ICONA, o a terceros previa autorización y en las condiciones que se determinen por éste. El suelo que se cree a consecuencia del Consorcio constituirá un derecho real del ICONA. Los terrenos consorciados pasarán a disposición del ICONA, para la ejecución de los fines del Consorcio, desde el momento en que éste quede formalizado.

4.º La propiedad del suelo aporta al Consorcio:

- Los terrenos descritos en la base segunda.
- El arbolado existente en los mismos y citado en la Base segunda, que pasa a pertenecer al ICONA como derecho real.
-

El ICONA aporta al Consorcio, en concepto de anticipo, las cantidades necesarias para cubrir las siguientes atenciones:

- Gastos de repoblación, conservación y mejora, así como las obras auxiliares dentro de la zona consorciada.
- Gastos de dirección técnica y administrativos, cifrados en el 7,85 por 100 de A).
- Gastos de Guardería Forestal.

5.º Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas se formularán por el Servicio Provincial correspondiente, quien será asimismo el que los ejecute o dirija una vez aprobados por la Dirección del ICONA.

6.º El Servicio Provincial Encargado del Consorcio remitirá al propietario del suelo, dentro del primer semestre de cada año, una Memoria resumen de la labor realizada en el año anterior.

7.º De los beneficios líquidos en cada aprovechamiento del arbolado creado en virtud del Consorcio, el ICONA cederá a la propiedad del suelo el

CUARENTA por ciento.

y de los procedentes de los aprovechamientos del suelo ya existente a la formalización del Consorcio el

OCHENTA Y CINCO por ciento.

Los beneficios de los restantes aprovechamientos corresponderán íntegramente al titular del suelo, que los realizará en las condiciones que fije el ICONA, subordinando siempre su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del arbolado.

8.º El presente Consorcio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser aprobado por ambas partes, sirviendo de constancia la (s) firma (s) del (de los) actual (es) propietarios (s) de los terrenos aportados al Consorcio y la pertinente diligencia aprobatoria del ICONA.

9.º La duración de este Consorcio será por un periodo de

QUINCE años.

Transcurrido dicho periodo, se procederá a hacer una liquidación de lo que pueda corresponder al ICONA por su participación en el arbolado existente, tanto del creado en virtud del Consorcio como del preexistente. Para ello, se hará una valoración de existencias a la que se aplicarán los porcentajes reservados al ICONA según la Base séptima. Si la cantidad que por este concepto debe percibir dicho ICONA, sumada a los ingresos que haya tenido durante el plazo de vigencia del Consorcio, no cubriese los gastos realizados en virtud de los conceptos consignados en la Base cuarta, se prorrogará el Consorcio automáticamente hasta que tal resarcimiento tenga lugar, pudiendo también cancelarse si la otra parte abona al ICONA el saldo acreedor resultante.

En todo caso y por mutuo acuerdo entre ambas partes, en cualquier momento podrá sustituirse este Consorcio por otro, en el cual se cifrarán los nuevos porcentajes de participación teniendo en cuenta los derechos de los contratantes y su contribución a los futuros gastos.

A la terminación del Consorcio, y una vez se hayan hecho efectivos los resultados de la liquidación practicada, la totalidad del suelo existente revertirá al titular de la propiedad del suelo.

10.º A solicitud de la otra parte contratante y siempre que, a juicio del ICONA, concurren circunstancias especiales que lo justifiquen, podrá éste acceder a la cancelación anticipada del Consorcio previa la percepción de la indemnización que le corresponda como consecuencia de la liquidación que al efecto se practique. Con este fin, se procederá en primer lugar a valorar potencialmente el arbolado, tanto el creado en virtud del Consorcio como el preexistente, funcionando a estos efectos el capital suelo a interés compuesto del 4 por 100.

Aplicando al resultado de esta valoración los porcentajes que corresponden al ICONA según la Base séptima, se obtendrá la indemnización que el titular del suelo debe satisfacer, bien entendido que, si su importe resultara inferior al que representa la aportación anticipada del ICONA al Consorcio, será este último el que prevalezca como valor de la indemnización.

A estos efectos, el importe de dicha aportación anticipada se calculará de la siguiente manera:

1.º Suma de todas las cantidades anticipadas por el ICONA que se consignan en la Base cuarta, incrementada en el 4 por 100 de interés simple anual sobre las correspondientes al concepto A (gastos de repoblación, conservación y mejora y obras auxiliares).

2.º De la suma anterior se descontará el importe sin interés de los ingresos percibidos por el ICONA.

11.º Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Consorcio. Sin embargo, los caminos quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor del ICONA.

12.º El Consorcio tendrá carácter administrativo, y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa del Ministerio de Agricultura. Del mismo se resolverán por el Director del ICONA.

BASES ADICIONALES.
13.º La base 3.ª del presente Consorcio queda sin efecto alguno y en su lugar sustituida por la siguiente:

"3.ª. La Propiedad podrá enajenar libremente a favor de tercera persona, bajo cualesquiera de las formas validamente admitidas por la Ley, los terrenos aportados al Consorcio, sin más requisitos que comunicar-lo de forma expresa al ICONA, conviniéndose expresamente entre dicho Organismo y la Propiedad que los sucesivos adquirentes deberán, en todo caso, subrogarse en los derechos y obligaciones que en virtud del presente Consorcio adquiere y asume, respectivamente, la Compañía PATRIMONIAL MEDITERRANEA, S.A. (PAME SA) y que las relaciones que, para en su caso, tuviera que mantener el ICONA con ésta Compañía y con los mencionados terceros adquirentes, o en definitiva, con los titulares registrales que en cualquier momento pudiere haber de los terrenos aportados al presente Consorcio, se llevarán a cabo necesariamente, por parte de éstos últimos, a través del Presidente de la Comunidad de Propietarios que al efecto se constituya. El vuelo que se cree a consecuencia del Consorcio constituirá un derecho real del ICONA. Los terrenos consorciados pasarán a disposición del ICONA, para la ejecución de los fines del Consorcio, desde el momento en que éste quede formalizado".

14.º Habida cuenta de la inexistencia de fincas colindantes con la Isla de la Dragonera y en su consecuencia, ante la imposibilidad de que puedan existir al extinguirse el presente Consorcio- terrenos de terceras personas, en que concurriera tal carácter, afectos a (1)

Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante el Ministro de Agricultura en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra ella podrá entablarse recurso contencioso administrativo.

En Palma de Mallorca a veintidós de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco

PATRIMONIAL MEDITERRANEA, S. A.
p. p.

(1) BASES ADICIONALES: (Continuación)

Consorcio, queda suprimida desde ahora y para en su día la servidumbre de paso a que alude la base 11.ª precedente, la cual queda redactada con carácter definitivo del tenor literal siguiente:

"11.ª. Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Consorcio".

15.º Toda repoblación forestal se hará con variedades autóctonas, buscándose en todo caso la creación de masas boscosas similares a las naturales y teniendo como primordial objetivo el embellecimiento y conservación de la naturaleza.

Palma de Mallorca a veintidós de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

PATRIMONIAL MEDITERRANEA, S. A.
p. p.

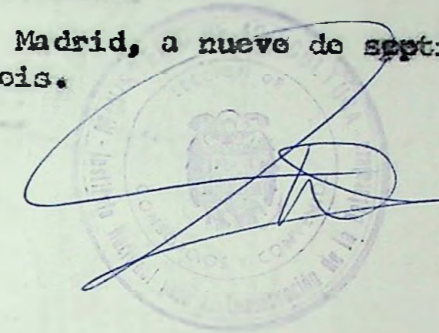
DON JOSE MATEO SAGASTA AZPEITIA, SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS

.....

PATRIMONIALES Y REPOBLACION FORESTAL,

CERTIFICO: Que, por la Comisión Permanente del Consejo de Dirección de este Instituto y en sesión celebrada el veintitrés de julio de mil novecientos setenta y seis (acuerdo número dieciseis del Acta), se han aprobado las precedentes Bases de consorcio.

Madrid, a nueve de septiembre de mil novecientos setenta y seis.



MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS PATRIMONIALES Y REPOBLACION FORESTAL
MAYOR, 83 - TELEFONO 2487500 - MADRID

Servicio de Bienes y Derechos Patrimoniales
Sección de Consorcios y Convenios

SU REF

SU ESCRITO

N REF PM-17 BALEARES.

ASUNTO Aprobación consorcio monte "ISLA SA DRAGONERA", propiedad de Patrimonial Mediterránea, S.L., término municipal de Andraitx, provincia de Baleares. ELENCO: Pm-3015

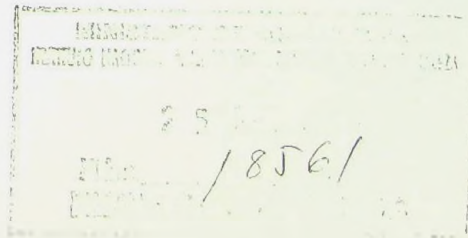
Aprobado por la Comisión Permanente del Consejo del ICONA el consorcio de referencia y por la Subdirección el correspondiente número del Elenco que se reseña al margen, lo pone en conocimiento de V.S. a los efectos oportunos, adjuntándole dos ejemplares de Bases debidamente diligenciados, uno para su entrega al consorciante y otro para su constancia en la Jefatura Provincial del ICONA.

Dios guarde a V.S.

Madrid, 9 de septiembre de 1976

EL INGENIERO JEFE DE LA SECCION,

J. F. Puig



Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA en BALEARES.
Sr. Ingeniero Inspector del ICONA en la 4ª División Regional.-



COMUNITAT AUTONOMA DE LES
ILLES BALEARS

*El Conseller
d' Agricultura i Pesca*

Ilmo. Sr. D. Jerónimo ALBERTI PICORNELL

Presidente del
CONSELL INSULAR DE MALLORCA

CIUDAD


CONSELLERIA D'AGRICULTURA I PESCA ILLES BALEARS
DATA: 19.12.86
REG. E:
REG. S: 12696

Ilmo. Sr.:

De acuerdo con la conversación mantenida con V.I., adjun-
to le remito "Apéndice del informe sobre la finca "Isla Dragonera" -
del término municipal de Andraitx.

Palma de Mallorca, 17 de diciembre de 1.986

EL CONSELLER DE AGRICULTURA Y PESCA,


Edo.: Juan SIMARRO MARQUES

①

INFORME PARA EL CONSELL INSULAR DE MALLORCA
SOBRE LA FINCA "ISLA DRAGONERA" DEL TERMINO MUNICIPAL
DE ANDRATX.

La isla Dragonera, perteneciente ~~al término municipal de Andratx~~ al término municipal de Andratx, se halla situada en la parte más occidental de la isla de Mallorca, separando ambas islas el Trec de Dragonera, y en su parte más estrecha tiene aproximadamente media milla marina.

Habiéndose concentrado en la Serra de Tramontana, debido a su vocación de Parque Natural, las adquisiciones de fincas, realizadas en el marco del Convenio para este fin suscrito entre el ICONA, el Consell Insular de Mallorca en 1980, hay que destacar que la isla Dragonera es parte integrante de la Serra de Tramontana, geográficamente y administrativamente, e incluso en el aspecto social, cabría destacar su protagonismo, puesto que su declaración como Parque Natural ha sido reivindicada popularmente en numerosas ocasiones.

La isla tiene una superficie de unas 300 Has. de la que una tercera parte, que integra el ecosistema más valioso de los acantilados que forman el límite N.O., fue consorciada con ICONA en 23 de Julio de 1976, habiéndose realizado hasta 1982 diversos trabajos de restauración de la masa de pinar existente en la isla, así como tratamientos contra la plaga de processionaria. La distribución de superficies es la siguiente:

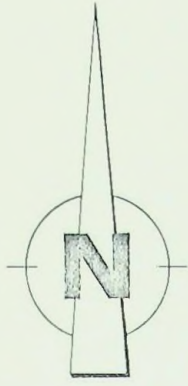
Pinar	-----	45 Has.
Repostado	-----	40 Has.
Garriga	-----	165 Has.
Cultivos	-----	15 Has.
Tufarrestal	-----	35 Has.
Total	-----	300 Has.

Conviene destacar no obstante, en cuanto a esta distribución,

que desde el punto de vista conservacionista, la parte infernal es el ecosistema de los acantilados con las zonas de modificación de la granita de Nebouin, y del cornován moñudo, así como el importante hábitat del halcón de Eleonor. También presenta gran interés la composición florística de la zona de gungra, que es la más extensa de la isla.

Tanto el destacado interés que presenta la adquisición de la finca que nos ocupa, por las razones expuestas, el impacto social de la compra, y declaración de Utilidad Pública de la isla Dragonera sería muy relevante, debido a que ha constituido un símbolo popular y ecologista en la polémica ^{de su} posible urbanización. Por ello, la adquisición por el C.I.M. equivaría a consolidar definitivamente la preservación de los valores ecológicos de Dragonera.

En cuanto a la valoración, y considerando que en su valor en renta, así la comparación con precio de una hectárea de terreno en la Serra de Tramontana, serían significativos, dadas las peculiares características de "Sa Dragonera", se considera que una cifra de



573
39°36'

572

I. Dragonera

Morro Ratja

Cala Baset

C. Tramuntana

Es Chas de Sa Trucha

Faro

P.^{ta} Galera

S'Enfront

Torre Cala B.

Cala Regau

Aigo Dolca

Es Calafates

Es Faro Vey

Sa Cova
d'en Moro

P.^{ta} Negra

Cala Lladó

I. Mitjana

Serra d'en

Enselat

Can Ferrat

San Tel

C. San T

Sel

Carrete

Punta d'es
Ausells

Dragonera

Es mes all

Cala En Cuca

I. Pantaleu

Es Forat de
Ses
Gambes

Es Guro

Cala Embagu

I. Dragonera

Catapa

Faro

Lebeine
Cala Llebeix

Cabo Llebeix

Cala Es Conus

Sa Llatsa

39°34'

569

568

39°33'

MONTE "ISLA SA DRAGONERA"

P.M.: 3015 (CONSORCIADO)
T.M.: ANDRAITX
HOJAS 697-I y 697-II-III

SEGONA

Escala 1:25.000



ILMO.SR.:

En relación con la gestión realizada sobre la Isla Dragonera por la Jefatura Provincial del ICONA de Baleares y desde 1984 por la Conselleria de Agricultura y Pesca del Govern Balear, tengo el honor de informarle lo siguiente:

En 22 de Diciembre de 1975 se solicitó por Patrimonial Mediterránea, S.A. el Consorcio de 100 Has. de la finca de su propiedad Isla Dragonera, del término municipal de Andratx, consorcio que después de los trámites reglamentarios, de inspección de la parte forestal de la isla y redacción de la pertinente Memoria, fue aprobado con fecha 23 de Julio de / 1976.

Desde la fecha de aprobación y de acuerdo con la Propiedad de Sa Dragonera se han llevado a cabo los siguientes trabajos de mejora y conservación de la parte forestal de la isla:

- 1.977.- Tratamientos selvícola en 20 Has.
- 1.977.- Repoblación en 20 Has.
- 1.979.- Repoblación en 5 Has.
- 1.980.- Repoblación en 10 Has.
- 1.980.- Tratamiento contra la procesionaria en 35 Has.
- 1.981.- Tratamiento contra la procesionaria en 10 Has.
- 1.982.- Tratamiento contra la procesionaria en 10 Has.

En 1977 se preparó un vivero de pinos en 2 Has. para su aclimatación a la isla, con la finalidad de mejorar el rendimiento de las repoblaciones a realizar.

Desde 1983 y hasta el momento actual en cumplimiento de la base 4ª del Consorcio, se ha realizado el seguimiento periódico del estado de las repoblaciones forestales y de la situación fitosanitaria de la superficie forestal de la Isla Sa Dragonera.

Palma de Mallorca, 24 de Mayo de 1.988

EL INGENIERO DE MONTES;

79.39.

EL JEFE ACCTAL.

Fdo.: José Ignacio de Cisneros.

Fdo.: Mateo Castelló Mas.



*Conselleria d'Agricultura
i Pesca*

COMUNITAT AUTONOMA DE LES
ILLES BALEARS
SERVICIO PARA LA CONSERVACION
DE LA NATURALEZA
JIC/af

ASUNTO: INFORME PARA EL CONSELL INSULAR DE MALLORCA SOBRE LA
FINCA "ISLA DRAGONERA" DEL TERMINO MUNICIPAL DE
ANDRAITX

La isla Dragonera, perteneciente al término municipal de Andraitx, se halla situada en la parte más occidental/ de la isla de Mallorca, separando ambas islas el Freu de Dragonera, que en su parte más estrecha tiene aproximadamente me dia milla marina.

Habiéndose concentrado en la Serra de Tramontana, debido a su vocación de Parque Natural, las adquisiciones de/ fincas, realizadas en el marco del Convenio para este fin sus_u crito entre el ICONA y el Consell Insular de Mallorca en 1980 hay que destacar que la isla Dragonera es parte integrante de la Serra de Tramontana, geográfica y administrativamente, e / incluso en el aspecto social, cabría destacar su protagonismo puesto que su declaración como Parque Natural ha sido reinvin_u dicada popularmente en numerosas ocasiones.

La isla tiene una superficie de unas 300 Has. de la que una tercera parte, que integra el ecosistema más valioso/ de los acantilados que forman el límite N.O., fué consorciada con ICONA en 23 de Julio de 1976, habiéndose realizado hasta/ 1982 diversos trabajos de restauración de la masa de pinar -- existente en la isla, así como tratamientos contra la plaga / de procesionaria. La distribución de superficie el la siguien_u te:

Pinar	45 Has.
Repoblado	40 Has.
Garriga	165 Has.
Cultivos	15 Has.
Inforestal	<u>35 Has.</u>

TOTAL ... 300 Has.

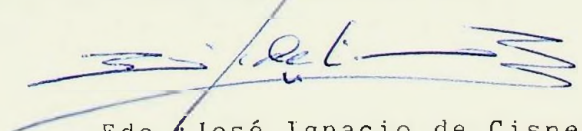
Conviene destacar no obstante, en cuanto a esta distribución, que desde el punto de vista conservacionista, la parte inforestal es el ecosistema de los acantilados con las zonas de nidificación de la gaviota de Audouin y del Cormorán moñudo, así como el importantísimo hábitat del halcón de Eleonor. También presenta gran interés la composición florística de la zona de garriga, que es la más extensa de la isla.

Junto al destacado interés que presenta la adquisición de la finca que nos ocupa, por las razones expuestas, el impacto social de la compra y declaración de / Utilidad Pública de la isla Dragonera sería muy relevante, debido a que ha constituido un símbolo popular y ecologista en la polémica de su posible urbanización. Por ello, la adquisición por el C.I.M. equivaldría a consolidar definitivamente la preservación de los valores ecológicos de / Dragonera.

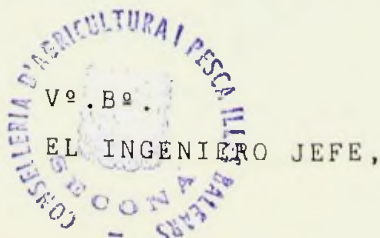
En cuanto a la valoración, se considera que ni su valor en renta, ni la comparación con precios de una / hectarea de terreno en la Serra de Tramontana, serían significativos dadas las peculiares características de " Sa Dragonera".

Palma de Mallorca, 6 Noviembre de 1.986

EL INGENIERO DE MONTES,



Fdo.: José Ignacio de Cisneros.



Fdo.: Mateo Castelló Mas.



COMUNITAT AUTONOMA DE LES
ILLES BALEARS
SERVICIO PARA LA CONSERVACION
DE LA NATURALEZA

JIC/af

Conselleria d'Agricultura
i Pesca

ASUNTO: APENDICE DEL INFORME SOBRE LA FINCA "ISLA DRAGONERA" DEL Tº.
MUNICIPAL DE ANDRATX.

Como continuación al informe, emitido para el Consell Insular de Mallorca, sobre el predio "Sa Dragonera" y en lo concerniente a su valoración, cabe destacar que el precio de compra ha de estar forzosamente sujeto a las perspectivas urbanísticas de la isla, que dependen/ todavía en el momento actual de la resolución del Tribunal Supremo, / puesto que al valor real como finca habría que añadir el potencial de la posible urbanización. No obstante, y haciendo hincapié nuevamente / sobre los valores ecológicos de la isla, se considera que un valor de 350 millones de pesetas sería adecuado a sus características peculiares.

Palma de Mallorca, 15 de Diciembre de 1.986

EL INGENIERO DE MONTES,

Fdo.: José Ignacio de Cisneros.



EL INGENIERO JEFE,

Fdo.: Mateo Castelló Mas.



ANULADA

DON MIGUEL ANGEL BORRAS LLABRES, DIRECTOR GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS Y MEDIO NATURAL DE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA Y PESCA DE LA C.A.I.B.

C E R T I F I C A:

Que de acuerdo con los datos que obran en los - archivos y de los informes del personal técnico de ésta Dirección General, la Empresa Patrimonial Mediterránea, S.A. como propietaria del predio Isla Dragonera, del término municipal de Andraitx, suscribió un Consorcio sobre 100 Has. de la superficie forestal de la finca, aprobado por el Consejo del ICONA en fecha 23 de Julio de 1.976

Que desde entonces, se han ejecutado de acuerdo con la Propiedad los siguientes trabajos de mejora y conservación de la parte forestal de la Isla:

- 1.977 - Tratamientos selvícolas en 20 Has.
- 1.977 - Repoblación en 20 Has.
- 1.979 - Repoblación en 5 Has.
- 1.980 - Repoblación en 10 Has.
- 1.980 - Tratamiento contra la procesionaria en 35 Has.
- 1.981 - Tratamiento contra la procesionaria en 10 Has.
- 1.982 - Tratamiento contra la procesionaria en 10 Has.

En 1.977 se preparó un vivero de pinos en 2 Has. para su aclimatación a la isla, con la finalidad de mejorar - el rendimiento de las repoblaciones a realizar.

Desde 1.983 y hasta el momento actual, en cumplimiento de la base 4ª. del Consorcio, se ha realizado el seguimiento periódico del estado de las repoblaciones forestales y de la situación fitosanitaria de la superficie forestal de la Isla Sa Dragonera.

Y para que conste y a petición de Patrimonial - Mediterránea, S.A. expido la presente Certificación en Palma de Mallorca a veinticuatro de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho.



DON MIGUEL ANGEL BORRAS LLABRES, DIRECTOR GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS Y MEDIO NATURAL DE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA Y PESCA DE LA C.A.I.B.

C E R T I F I C A :

Que de acuerdo con los datos que obran en los -
 archivos y de los informes del personal técnico de ésta Direc-
 ción General, la Empresa Patrimonial Mediterránea, S.A. como
 propietaria del predio Isla Dragonera, del término municipal
 de Andraitx, suscribió un Consorcio sobre ²¹⁵ Has. de la su-
 perficie forestal de la finca, aprobado por el Consejo del
 ICONA en fecha 23 de Julio de 1.976 *es decir, toda la zona de*
la Isla no declarada Reserva Urdaug.
 Que desde entonces, se han ejecutado de acuerdo
 con la Propiedad ^{una vez al año} los siguientes trabajos de mejora y conserva-
 ción de ~~la base~~ forestal de la Isla:

- dicha zona*
- ~~1.977 - Tratamientos selvícolas en 20 Has.~~
 - ~~1.977 - Repoblación en 20 Has.~~
 - ~~1.979 - Repoblación en 5 Has.~~
 - ~~1.980 - Repoblación en 10 Has.~~
 - ~~1.980 - Tratamiento contra la procesionaria en 35 Has.~~
 - ~~1.981 - Tratamiento contra la procesionaria en 10 Has.~~
 - ~~1.982 - Tratamiento contra la procesionaria en 10 Has.~~

En 1.977 se preparó un vivero de pinos en 2 Has. para su aclimatación a la isla, con la finalidad de mejorar el rendimiento de las repoblaciones a realizar.

Desde 1.983 y hasta el momento actual, en cumplimiento de la base 4ª. del Consorcio, se ha realizado el seguimiento periódico del estado de ^{vidas pasadas} las repoblaciones forestales y de la situación fitosanitaria de la superficie forestal de la Isla Sa Dragonera.

Y para que conste y a petición de Patrimonial - Mediterránea, S.A. expido la presente Certificación en Palma de Mallorca a veinticuatro de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho.



INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

BASES DE CONSORCIO

Entre el ICONA y

Nombre y apellidos:

PATRIARCIAL MEDITERRANEA, S.A. (PANESSA)

mayor de edad

Restantes datos personales: Estado civil (con filiación del cónyuge en caso de ser casado), profesión, vecindad, domicilio, número del D. N. I. y fecha de su expedición.

Compañía Mercantil Anónima, domiciliada en Barcelona, calle Puset, 20-24 constituida por tiempo indefinido ante el Notario de dicha ciudad, D. Vicente Coca y Coca, el día 17 de Enero de 1.973, inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Barcelona, hoja número 22.665, folio 250, tomo 2450, archive Libro 1836, de la Sección 2ª de Sociedades, Inscripción 6ª.

Actúa, en nombre y representación de la Compañía "PATRIARCIAL MEDITERRANEA, S.A.", D. Juan Marquén Tous, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, vecino de Barcelona, con domicilio en c/ Maestro Pérez Cabeiro, 13, con D.N.I. Nº. 37.962.290, en su calidad de Apoderado de la misma.

Este Consorcio se establece al amparo de lo previsto en el artículo 42 de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957 y en los correspondientes del 287 al 295 de su Reglamento de 22 de febrero de 1962. Se Regirá por las bases que a continuación se consignan:

- 1.º El Consorcio tiene por objeto:
 - a) La repoblación forestal de los terrenos aportados al Consorcio y que se describen en la Base segunda, la conservación y mejora de las masas que se creen y el aprovechamiento de las mismas.
 - b) La conservación, mejora y aprovechamiento del arbolado existente actualmente en los terrenos de referencia, ya sea espontáneo o procedente de repoblaciones artificiales anteriormente realizadas.
 - c)
- 2.º Los terrenos a que afecta este Consorcio son propiedad del (de los) titular (es) consignado (s) y corresponden a la siguiente descripción:

Denominación del predio / Término municipal / Provincia

Isla Sa Dragonera / Andraitx (I. de Mallorca) / Baleares

Limites

Limites de la Zona Consorciada: Norte y Oeste, con Zona Marítima-Terrestre Mar Mediterráneo; Este y Sur, mismo predio.

A los efectos de identificación gráfica de la zona consorciada, se acompaña plano descriptivo de su ubicación y linderos.

Extensión consorciada y estado forestal:	CIENT HECTÁREAS
Con arbolado espontáneo o creado por la propiedad del terreno:	QUINCE hectáreas
Con repoblación artificial creada con fondos del Estado: hectáreas
Sin vegetación arbórea:	OCIENTA Y CINCO hectáreas
Servidumbres y gravámenes:	No existen

TITULO DE PROPIEDAD

Por **Apertación de dineraria en Escritura de ampliación de capital social**
 Inscrita ... en el Registro de la Propiedad de **PALMA DE MALLORCA**
 Tomo (s) **1608**
 Folio (s) **181**
 Finca (s) **7567**
 Inscripción (es) **8ª**

3.º No se alterará la propiedad de los terrenos aportados al Consorcio, salvo venta que de los mismos pudiera hacerse al ICONA, o a terceros previa autorización y en las condiciones que se determinen por éste. El vuelo que se cree a consecuencia del Consorcio constituirá un derecho real del ICONA. Los terrenos consorciados pasarán a disposición del ICONA, para la ejecución de los fines del Consorcio, desde el momento en que éste quede formalizado.

4.º La propiedad del suelo aporta al Consorcio:

- a) Los terrenos descritos en la base segunda.
- b) El arbolado existente en los mismos y citado en la Base segunda, que pasa a pertenecer al ICONA como derecho real.
- c)

El ICONA aporta al Consorcio, en concepto de anticipo, las cantidades necesarias para cubrir las siguientes atenciones:

- A) Gastos de repoblación, conservación y mejora, así como las obras auxiliares dentro de la zona consorciada.
- B) Gastos de dirección técnica y administrativos, cifrados en el 7,85 por 100 de A).
- C) Gastos de Guardería Forestal.

- 5.º Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas se formularán por el Servicio Provincial correspondiente, quien será asimismo el que los ejecute o dirija una vez aprobados por la Dirección del ICONA.
- 6.º El Servicio Provincial Encargado del Consorcio remitirá al propietario del suelo, dentro del primer semestre de cada año, una Memoria resumen de la labor realizada en el año anterior.
- 7.º De los beneficios líquidos en cada aprovechamiento del arbolado creado en virtud del Consorcio, el ICONA cederá a la propiedad del suelo el

CUARENTA por ciento.

y de los procedentes de los aprovechamientos del suelo ya existente a la formalización del Consorcio el

OCIENTA Y CINCO por ciento.

Los beneficios de los restantes aprovechamientos corresponderán íntegramente al titular del suelo, que los realizará en las condiciones que fije el ICONA, subordinando siempre su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del arbolado.

- 8.º El presente Consorcio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser aprobado por ambas partes, sirviendo de constancia la (s) firma (s) del (de los) actual (es) propietarios (s) de los terrenos aportados al Consorcio y la pertinente diligencia aprobatoria del ICONA.
- 9.º La duración de este Consorcio será por un periodo de

QUINCE años.

Transcurrido dicho período, se procederá a hacer una liquidación de lo que pueda corresponder al ICONA por su participación en el arbolado existente, tanto del creado en virtud del Consorcio como del preexistente. Para ello, se hará una valoración de existencias a la que se aplicarán los porcentajes reservados al ICONA según la Base séptima. Si la cantidad que por este concepto debe percibir dicho ICONA, sumada a los ingresos que haya tenido durante el plazo de vigencia del Consorcio, no cubriese los gastos realizados en virtud de los conceptos consignados en la Base cuarta, se prorrogará el Consorcio automáticamente hasta que tal resarcimiento tenga lugar, pudiendo también cancelarse si la otra parte abona al ICONA el saldo acreedor resultante.

En todo caso y por mutuo acuerdo entre ambas partes, en cualquier momento podrá sustituirse este Consorcio por otro, en el cual se cifrarán los nuevos porcentajes de participación teniendo en cuenta los derechos de los contratantes y su contribución a los futuros gastos.

A la terminación del Consorcio, y una vez se hayan hecho efectivos los resultados de la liquidación practicada, la totalidad del vuelo existente revertirá al titular de la propiedad del suelo.

- 10.º A solicitud de la otra parte contratante y siempre que, a juicio del ICONA, concurren circunstancias especiales que lo justifiquen, podrá éste acceder a la cancelación anticipada del Consorcio previa la percepción de la indemnización que le corresponda como consecuencia de la liquidación que al efecto se practique. Con este fin, se procederá en primer lugar a valorar potencialmente el arbolado, tanto el creado en virtud del Consorcio como el preexistente, funcionando a estos efectos el capital vuelo a interés compuesto del 4 por 100.

Aplicando al resultado de esta valoración los porcentajes que corresponden al ICONA según la Base séptima, se obtendrá la indemnización que el titular del suelo debe satisfacer, bien entendido que, si su importe resultara inferior al que representa la aportación anticipada del ICONA al Consorcio, será este último el que prevalezca como valor de la indemnización.

A estos efectos, el importe de dicha aportación anticipada se calculará de la siguiente manera:

- 1.º Suma de todas las cantidades anticipadas por el ICONA que se consignan en la Base cuarta, incrementada en el 4 por 100 de interés simple anual sobre las correspondientes al concepto A (gastos de repoblación, conservación y mejora y obras auxiliares).
- 2.º De la suma anterior se descontará el importe sin interés de los ingresos percibidos por el ICONA.

- 11.º Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Consorcio. Sin embargo, los caminos quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor del ICONA.
- 12.º El Consorcio tendrá carácter administrativo, y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa del Ministerio de Agricultura. ~~Además, dentro del mismo se resolverán por el Director del ICONA.~~
- 13.º La base 3ª del presente Consorcio queda sin efecto alguno y en su lugar sustituida por la siguiente:
- "3ª. La Propiedad podrá enajenar libremente a favor de tercera persona, bajo cualesquiera de las formas válidamente admitidas por la Ley, los terrenos aportados al Consorcio, sin más requisitos que comunicar-lo de forma expresa al ICONA, conviniéndose expresamente entre dicho Organismo y la Propiedad que los sucesivos adquirentes deberán, en todo caso, subrogarse en los derechos y obligaciones que en virtud del presente Consorcio adquiere y asume, respectivamente, la Compañía PATRIMONIAL MEDITERRANEA, S.A. (PAME SA) y que las relaciones que, para en su caso, tuviera que mantener el ICONA con ésta y con los mencionados terceros adquirentes, o en definitiva, con los titulares registrales que en cualquier momento pudiere haber de los terrenos aportados al presente Consorcio, se llevarán a cabo necesariamente, por parte de éstos últimos, a través del Presidente de la Comunidad de Propietarios que al efecto se constituya. El vuelo que se crea a consecuencia del Consorcio constituirá un derecho real del ICONA. Los terrenos consorciados pasarán a disposición del ICONA, para la ejecución de los fines del Consorcio, desde el momento en que éste quede formalizado".
- 14.º Habida cuenta de la inexistencia de fincas colindantes con la Isla de la Bragenera y en su consecuencia, ante la imposibilidad de que puedan existir al extinguirse el presente Consorcio terrenos de terceras personas, en que concurren tal carácter, afectos a
- (1)

Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante el Ministro de Agricultura en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra ella podrá entablarse recurso contencioso administrativo.

Palma de Mallorca

veintidós

En Diciembre de mil novecientos

PATRIMONIAL MEDITERRANEA, S. A.
P. P.

(1) BASES ADICIONALES: (Continuación)

Consorcio, queda suprimida desde ahora y para en su día la servidumbre de paso a que alude la base 1ª precedente, la cual queda redactada con carácter definitivo del tenor literal siguiente:

"1ª. Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Consorcio".

- 15.º Toda repoblación forestal se hará con variedades autóctonas, buscándose en todo caso la creación de masas boscosas similares a las naturales y teniendo como primordial objetivo el embellecimiento y conservación de la naturaleza.

Palma de Mallorca a veintidós de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

PATRIMONIAL MEDITERRANEA, S. A.
P. P.



GOVERN BALEAR
Conselleria d'Agricultura
i Pesca

Direcció Gral. d'Estructures
Agraries i Medi Natural.

JIC/af

ILMO.SR.:

En relación con la gestión realizada sobre la Isla Dragonera por la Jefatura Provincial del ICONA de Baleares y desde 1984 por la Conselleria de Agricultura y Pesca del Gobierno Balear, tengo el honor de informarle lo siguiente:

En 22 de Diciembre de 1975 se solicitó por Patrimonial Mediterránea, S.A. el Consorcio de 100 Has. de la finca de su propiedad Isla Dragonera, del término municipal de Andratx, consorcio que después de los trámites reglamentarios, de inspección de la parte forestal de la isla y redacción de la pertinente Memoria, fue aprobado con fecha 23 de Julio de / 1976.

Desde la fecha de aprobación y de acuerdo con la Propiedad de Sa Dragonera se han llevado a cabo los siguientes trabajos de mejora y conservación de la parte forestal de la isla:

- 1977.- Tratamiento selvícola en 20 Has.
- 1977.- Repoblación en 20 Has.
- 1979.- Repoblación en 5 Has.
- 1980.- Repoblación en 10 Has.
- 1980.- Tratamiento contra la procesionaria en 35 Has.
- 1981.- Tratamiento contra la procesionaria en 10 Has.
- 1982.- Tratamiento contra la procesionaria en 10 Has.

En 1977 se preparó un vivero de pinos en 2 Has. para su aclimatación a la isla, con la finalidad de mejorar el rendimiento de las repoblaciones a realizar.

Desde 1983 *hata el momento actual,* ~~no se han realizado~~ trabajos de mejora, pero en cumplimiento de la base 4ª del Consorcio, se ha realizado el seguimiento periódico del estado de las repoblaciones forestales y de la situación fitosanitaria de la superficie forestal de la Isla Sa Dragonera.

Palma de Mallorca, 24 Mayo de 1.988

EL INGENIERO DE MONTES,

Vº.Bº.

EL JEFE ACCTAL.

Fdo.: José Ignacio de Cisneros.

Fdo.: Mateo Castelló Mas.

ILMO.SR. DIRECTOR GRAL. ESTRUCTURAS AGRARIAS Y MEDIO NATURAL

JUAN MIGUEL ANGEL BORRÁS LLABRES, DIRECTOR
GENERAL DE ESTRUCTURAS AGUARIAS Y MEDIO NATURAL DE LA
CONSELLERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

CERTIFICO:

Que de acuerdo con los datos que obran en los
archivos y de los informes del personal técnico de esta
Dirección General, la empresa Patrimonial Mediterránea, S.A.
como propietaria del predio Isla Sa Dragonera, del término
municipal de Andratx, inscribió un Convenio sobre 100 Has.
de la superficie forestal de la finca, aprobado por el Consejo
del ICOTSA en fecha 23 de Julio de 1976.

Que desde entonces se han ejecutado, de acuerdo con
la Propiedad los siguientes trabajos de mejora y conservación
de la parte forestal de la Isla:

Y para que conste y a petición de Patrimonial Medi-
terránea S.A. expido la presente certificación en Palma de Mallorca
a veinticuatro de Mayo de mil novecientos setenta y ocho.



ILMO.SR.:

En relación con la gestión realizada sobre la Isla Dragonera por la Jefatura Provincial del ICONA de Baleares y desde 1984 por la Conselleria de Agricultura y Pesca del Gobierno Balear, tengo el honor de informarle lo siguiente:

En 22 de Diciembre de 1975 se solicitó por Patrimonial Mediterránea, S.A. el Consorcio de 100 Has. de la finca de su propiedad Isla Dragonera, del término municipal de Andratx, consorcio que después de los trámites reglamentarios, de inspección de la parte forestal de la isla y redacción de la pertinente Memoria, fue aprobado con fecha 23 de Julio de / 1976.

Desde la fecha de aprobación y de acuerdo con la Propiedad de Sa Dragonera se han llevado a cabo los siguientes trabajos de mejora y conservación de la parte forestal de la isla:

- 1.977.- Tratamientos selvícola en 20 Has.
- 1.977.- Repoblación en 20 Has.
- 1.979.- Repoblación en 5 Has.
- 1.980.- Repoblación en 10 Has.
- 1.980.- Tratamiento contra la procesionaria en 35 Has.
- 1.981.- Tratamiento contra la procesionaria en 10 Has.
- 1.982.- Tratamiento contra la procesionaria en 10 Has.

En 1977 se preparó un vivero de pinos en 2 Has. para su aclimatación a la isla, con la finalidad de mejorar el rendimiento de las repoblaciones a realizar.

Desde 1983 y hasta el momento actual en cumplimiento de la base 4ª del Consorcio, se ha realizado el seguimiento periódico del estado de las repoblaciones forestales y de la situación fitosanitaria de la superficie forestal de la Isla Sa Dragonera.

Palma de Mallorca, 24 de Mayo de 1.988

EL INGENIERO DE MONTES;

Vº. Bº.

EL JEFE ACCTAL.

Fdo.: José Ignacio de Cisneros.

Fdo.: Mateo Castelló Mas.



DON MIGUEL ANGEL BORRAS LLABRES, DIRECTOR GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS Y MEDIO NATURAL DE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA Y PESCA DE LA C.A.I.B.

C E R T I F I C A:

Que de acuerdo con los datos que obran en los - archivos y de los informes del personal técnico de ésta Dirección General, la Empresa Patrimonial Mediterránea, S.A. como propietaria del predio Isla Dragonera, del término municipal de Andraitx, suscribió un Consorcio sobre 100 Has. de la superficie forestal de la finca, aprobado por el Consejo del ICONA en fecha 23 de Julio de 1.976

Que desde entonces, se han ejecutado de acuerdo con la Propiedad los siguientes trabajos de mejora y conservación de la parte forestal de la Isla:

- 1.977 - Tratamientos selvícolas en 20 Has.
- 1.977 - Repoblación en 20 Has.
- 1.979 - Repoblación en 5 Has.
- 1.980 - Repoblación en 10 Has.
- 1.980 - Tratamiento contra la procesionaria en 35 Has.
- 1.981 - Tratamiento contra la procesionaria en 10 Has.
- 1.982 - Tratamiento contra la procesionaria en 10 Has.

En 1.977 se preparó un vivero de pinos en 2 Has. para su aclimatación a la isla, con la finalidad de mejorar - el rendimiento de las repoblaciones a realizar.

Desde 1.983 y hasta el momento actual, en cumplimiento de la base 4ª. del Consorcio, se ha realizado el seguimiento periódico del estado de las repoblaciones forestales y de la situación fitosanitaria de la superficie forestal de la Isla Sa Dragonera.

Y para que conste y a petición de Patrimonial - Mediterránea, S.A. expido la presente Certificación en Palma de Mallorca a veinticuatro de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

SIMBOLICO
LIMITE GRAFIADO SUELO RESERVA URBANA EN DOCUMENTACION TRAMITADA P.G.O.

LIMITE O AMBITO DEDUCIDO PARA SUELO RESERVA URBANA DELIMITACION DE AREAS JUSTIFICADAMENTE A CONDICIONES GEOGRAFICAS Y TOPOGRAFICAS

LIMITE ENTRE AREAS FORESTALES Y EXCEDENTES

LIMITE ENTRE PAISAJE PROTEGIDO Y PAISAJE PRESERVADO

SITUACION DE SECTORES DE BOSQUE Y SOTOBOSQUE MAS APRECIABLES

ZONA TURISTICA RESERVA URBANA

AVANCE DE LOCALIZACION APROXIMADA DE ALDEAS TURISTICAS

(a titulo orientativo)



PARA ALDEAS TURISTICAS

S

PARA SERVICIOS

E

PARA EQUIPAMIENTO CIVICO

EL RESTO DEL AMBITO A DESTINAR A ESPACIOS LIBRES, ZONAS DEPORTIVAS Y PARQUES Y JARDINES
TODO ELLO SE DEFINIRA EN SUCESIVOS PLANEAMIENTOS

PLANOS DE INFORMACION

ISLA DE LA DRAGONERA
DELIMITACION DE AREAS PARA COMPLETAR EL PLAN
GENERAL DE ORDENACION DE ANDRAITX

(ARTº 36 NORMAS URBANISTICAS PLAN PROVINCIAL DE ORDENACION DE BALEARES)
EN CUMPLIMIENTO ACUERDO C.P.U. 8-9-1975

EMPLAZAMIENTO

TERMINO MUNICIPAL DE ANDRAITX MALLORCA-BALEARES

PLANO DE LA DELIMITACION DE AREAS SI PLAN
GENERAL DE ORDENACION DE ANDRAITX

ESCALA 1:5000

PALMA DE MALLORCA JUNIO DE 1976

V. Sorribas Dr. Arquitecto-Tecnico Urbanista

ENTIDAD PROMOTORA:
PATRIMONIAL MEDITERRANEA S.A.
R.P. D. Juan Marqués Tous
Dr. Ingeniero Industrial